



**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

1.1. NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>PERÚ</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de Salud <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> -Productos farmacéuticos: Medicamentos. Clasificados en el capítulo 30 del Sistema Armonizado o el Arancel de Aduanas.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> -Proyecto de Reglamento que regula la intercambiabilidad de medicamentos, contiene 16 páginas, en español.
<b>6. Descripción del contenido:</b> El proyecto de Reglamento contiene 4 títulos, 26 artículos, 12 Disposiciones Complementarias Finales y 1 anexo, y establece las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, para regular la intercambiabilidad de medicamentos.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud de las personas.
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ley N° 29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.</li><li>2. Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.</li><li>3. Decreto Supremo N° 017-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú.</li><li>4. Decreto Supremo N° 006-2007-SA, que aprueba modificaciones al Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú.</li></ol>

<b>9. Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor:</b>	} A los 180 días calendario de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b>	09 de marzo del 2016
<b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ x ], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>	<p><a href="http://www.comunidadandina.org/SIRT">http://www.comunidadandina.org/SIRT</a>, <a href="http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos">http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos</a> <a href="http://www.digemid.minsa.gob.pe">http://www.digemid.minsa.gob.pe</a></p> <p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste Nº 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 8022 Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe</p>